

Dec. No. 1575, que constituye la Delegación de nuestro país en la Primera Parte del Noveno Período de Sesiones de la Tercera Conferencia del Mar.

G. O. No. 9525, del 29 de febrero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1575

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Queda Constituida la Delegación que representará al país en la Primera Parte del Noveno Período de Sesiones de la Tercera Conferencia del Mar, de la siguiente manera: Embajador Doctor Eladio Knipping Victoria, Representante Permanente de la República ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), quien la presidirá; Dr. Juan Jorge García Taveras, Embajador Alterno de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas; Pura María Castillo, Consejero y Lic. Luis Felipe Vidal Espaillat, Secretario de Primera Clase de la Misión Permanente ante las Naciones Unidas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1576, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9526, del 15 de marzo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1576

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

a) A la señora Minerva Bernardino, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

b) Al señor Felix Juan Báez Aybar, una pensión del Estado de doscientos cincuenta y ocho pesos oro (RD\$258.00) mensuales;

c) Al señor Daniel González Jiménez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales; y

d) Al señor Pedro Antonio René Contin Aybar, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1577, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Luis A. Castillo.

G. O. No. 9526, del 15 de marzo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1577

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;